

CONSEJO VASCO DE SERVICIOS SOCIALES (CVSS)

ACTA DEL PLENO DE 4-11-2011

Celebrado en el Centro-Museo ARTIUM
C/ Francia 24, Vitoria Gasteiz

CONVOCA:

Presidenta: Dña. **Gemma Zabaleta Areta**.- Consejera de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco.

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA:

- Actúa como **Presidente en funciones** del Consejo Vasco de Servicios Sociales (CVSS), su Vicepresidente, D. **Alfonso Gurpegui Ruiz**, Viceconsejero de Asuntos Sociales del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco, por ausencia de la Presidenta.
- Actúa como **Secretario titular**, designado por la Presidenta del Consejo, D. **Angel M. Manero González**, Responsable Área de Asuntos Sociales, de la Dirección de Servicios Sociales.

VOCALES ASISTENTES:

D. Iñaki Múgica Flores.- Director de Servicios Sociales, del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco.

D. Miguel Angel González Martín.- Director de Inmigración y Gestión de la Diversidad, del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco.

Dña. Celina Pereda Riguera.- Directora de Drogodependencias, del Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco.

D. Iñaki Calonge Crespo.- Director de Régimen Jurídico y Servicios, del Departamento de Interior del Gobierno Vasco (por D. de Atención a las Víctimas de la Violencia Género).

D. Ramón Palomino García.- Asesor de la Dirección para la Modernización de la Administración de Justicia, del Departamento de Justicia y Administración Pública (por D. Derechos Humanos).

Dña. M^a Dolores García García.- Directora de Política Familiar y Comunitaria, del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales (por D. Inserción Social).

Dña. Miren Amilibia Urcelay.- Directora de la Alta Inspección de Servicios Sociales, del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco (por D. Trabajo).

D. Eduardo Pérez Rodríguez.- Dirección de Innovación Educativa, del Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

Dña. Arantxa Elizondo Lopetegi.- Secretaria Gral de EMAKUNDE/Instituto Vasco de la Mujer.

Dña. Paloma Aranceta Arilla.- Directora de Servicios Sociales, de la Diputación Foral de Araba/Álava.

D. Sergio Murillo Corzo.- Director General de Inserción Social, del Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia.

Dña. Txelo Pérez Martínez.- Directora General de Atención a la Dependencia, de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Dña. Ainhoa Domaica Goñi.- EUDEL (Concejala A. Sociales, del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz).

Dña. Izaskun Uriagereka Legarreta.- EUDEL (Alcaldesa de Mungia).

Dña. Izaskun Landaide Larizgoitia.- EUDEL (Alcaldesa de Ugao-Miraballes).

Dña. María José Blanco Gavieiro.- EUDEL (Teniente de Alcalde de Bienestar Social, del Ayuntamiento de Portugalete).

D. José Manuel Odriozola Azurmendi (de EUSKO FEDERPEN).- Representante de la Federación Territorial de Asociaciones Provinciales de Pensionistas y Jubilados del P.V.

D. Iñigo Iriarte Lejarraga (de FEVAS).- Representante de la Federación Vasca de Asociaciones a favor de personas con discapacidad intelectual.

D. Aitor González Angulo (de ONCE Euskadi).- Representante de las organizaciones que trabajan en el campo de las discapacidades sensoriales de la CAPV.

D. Juan Carlos Sola Guzman (de ELKARTEAN).- Representante de la Confederación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de la CAPV.

Dña. M^a José Cano Mesías (de FEDEAFES).- Representante de la Federación de Euskadi de Asociaciones de Familiares y Enfermos Psíquicos.

Dña. Esther Navarro (de HIRUKIDE-Federación de Familias Numerosas de Euskadi).- Representante de la Comisión Permanente Sectorial de Familia.

Dña. Karmele Acedo Gil (de Servicios Sociales Integrados S. Coop).- Representante de la Confederación de Cooperativas de Trabajo Asociado de Euskadi.

Dña. Consuelo Ordejón Caballero (de Asoc. Gizarterako).- Representante de la Comisión Consultiva de EMAKUNDE/Instituto Vasco de la Mujer.

Dña. Mayte Díaz de Lezana (de Harresiak Apurtuz).- Representante de la Coordinadora de ONG de Apoyo a Inmigrantes.

Dña. Inmaculada Mujika Flores (de Asociación Aldarte).- Representante de las orgs. de gays, lesbianas y transexuales.

D. Gotzon Villaño Murga.- Colegios Oficiales de Trabajo Social en la C.A.V.

D. Roberto Vidal Failde.- Colegio de Educadoras y Educadores Sociales del País Vasco.

Dña. Amaia López Iriondo.- CONFEBASK (Confederación Empresarial Vasca).

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Dña. Gemma Zabaleta Areta.- Consejera de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco (Presidenta CVSS).

Dña. Ana Tellería Echeverría.- Asesora del Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes del Gobierno Vasco.

Dña. Isabel Muela López.- Directora de Turismo del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco.

Dña. Elena Elosegui Vallejo.- Coordinadora Sociosanitaria, del Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco.

Dña. Felisa Piedra Gao.- CCOO Euskadi.

Vocal en representación del Consejo de la Juventud de Euskadi.

VOCALES AUSENTES

Un vocal del Departamento competente en materia de Cultura del G.V.

Un vocal del Departamento competente en materia Economía y Planificación econ. del G.V.

Un/a vocal en representación del Parlamento Vasco (Comisión de Trabajo y Acción Social).

Tres vocales en representación de las orgs empresariales (CONFEBASK).

Un vocal en representación del sindicato LAB.

Un vocal en representación del sindicato ELA.

Un vocal en representación del sindicato UGT.

Un vocal en representación de la Comisión Permanente de Inserción (de EAPN Euskadi).

Un vocal en representación del Consejo Asesor de Drogodependencias (de Comisión Anti-Sida de Araba/Álava).

Un vocal en representación de la Comisión Permanente Sectorial para la Atención a la Infancia y a la Adolescencia (de Agintzari S.Coop).

OTROS ASISTENTES (NO VOCALES) PERTENECIENTES A OTROS CONSEJOS VASCOS:

D. Pascual Borja Borja (de Asoc. Gao Lacho Drom).- Representante del Consejo para la promoción integral y participación social del Pueblo Gitano en el País Vasco.

OTROS ASISTENTES (NO VOCALES) INVITADOS POR EL CONSEJO:

Dña. M^a del Mar Zabala Mardaras.- Directora Gral de EUDEL (Euskadiko Udalen Elkartea).

D. Luis Pérez Fernández.- Representante de los Colegios de Psicólogas/os de Bizkaia, Araba/Álava y Gipuzkoa.

.....

PUNTOS TRATADOS Y DECISIONES ADOPTADAS

Habiendo quórum suficiente, se constituye válidamente el Pleno en primera convocatoria, en el día y lugar indicados en la convocatoria remitida por escrito con anterioridad. Se inicia la sesión a las 10,00 horas de la mañana del 4 de noviembre de 2011, con el siguiente **Orden del día**, fijado por la Presidencia:

1. Aprobación del acta de la reunión anterior (24-6-2011).
2. Emisión de informe preceptivo sobre el proyecto de decreto por el que se regulan los Registros de Servicios Sociales.
3. Emisión de informe preceptivo sobre el proyecto de modificación del decreto 124/2008, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial en la CAPV.
4. Emisión de informe preceptivo sobre el Anteproyecto de Ley de Prevención de la Violencia Machista contra las Mujeres y de Atención y Recuperación Integral de sus Víctimas.

5. Información sobre las actuaciones encaminadas al desarrollo y aplicación de la Ley 12/2008, de Servicios Sociales.
6. Información sobre el documento “*Cien propuestas para avanzar en el bienestar y el buen trato a las personas que envejecen*”.
7. Información sobre la Campaña de Sensibilización sobre el Maltrato a Mayores.
8. Información sobre la experiencia *Etxean Ondo*.
9. Solicitud del Colegio Oficial de Fisioterapeutas del País Vasco.
10. Ruegos y preguntas.

.....

El **Presidente en funciones** da la bienvenida a las nuevas y a los nuevos miembros del Consejo en representación de las Instituciones, tanto de las diputaciones forales como de EUDEL, tras los cambios habidos tras las elecciones municipales y forales.

Quiere hacer constar especialmente el agradecimiento a las y los anteriores representantes de las instituciones en este consejo, por su trabajo y por sus aportaciones. Asimismo también quiere hacer mención al anterior Viceconsejero de Asuntos Sociales, Fernando Fantova, por su trabajo a favor de los servicios sociales, trabajo que desde siempre ha realizado y que continúa ahora desde su actividad en la Fundación Vasca para la Innovación Sociosanitaria.

Propuesta previa al Orden del dia; retirada del punto 4.

Tras una ronda de autopresentación de las personas asistentes, y antes de iniciar los temas incluidos en el Orden del día, aborda una cuestión previa, como es la PROPUESTA de retirada del punto 4 del Orden del día: “*emisión de informe preceptivo sobre el anteproyecto de Ley de Prevención de la Violencia Machista contra las Mujeres y de Atención y Recuperación Integral de sus Víctimas*”, a petición de la Dirección de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

• **Iñaki Calonge**, Director de Régimen Jurídico y Servicios, del Departamento de Interior del Gobierno Vasco, explica que quizás se introdujo apresuradamente el texto para el informe de este Consejo, cuando todavía es un borrador muy inicial, y lo conveniente era haber esperado al siguiente pleno. En este momento, el documento está abierto a información pública. Por ello, se están recogiendo alegaciones desde diferentes partes, “*y es mejor que se presente cuando el texto esté más maduro que lo que está en este momento tan incipiente*”.

• **Alfonso Gurpegui**, manifiesta que si no hay inconveniente, se retira del orden del día, con objeto de llevarse al siguiente pleno del consejo, a celebrarse a finales de este año o principios del siguiente.

Tras lo cual, se inicia el tratamiento de los puntos incluidos en el Orden del día:

Punto 1.- Aprobación del Acta de la reunión anterior: Pleno de 24 de junio de 2011.

• **Txelo Pérez**, de la D.F. de Gipuzkoa señala que se abstienen porque en la reunión anterior la Diputación Foral de Gipuzkoa no estuvo representada por ninguna persona.

No habiendo ninguna otra observación más al documento provisional remitido, se aprueba por unanimidad el acta de la reunión del Pleno anterior, celebrado el 24 de junio de 2011.

Punto 2.- Emisión de informe preceptivo sobre el proyecto de decreto por el que se regulan los Registros de Servicios Sociales.

• **El Vicepresidente del Consejo**, recuerda que este fue un punto que se llevó también al anterior Consejo, y que coincidía con el final del periodo de alegaciones, por lo que se retiró y se dejó sobre la mesa. Por ello, se trae de nuevo a esta sesión plenaria.

• **Iñaki Múgica**, Director de Servicios Sociales del G.V., clarifica al respecto que el texto que se ha traído es el mismo, es decir, aquel que se presentó en su momento en el Órgano Interinstitucional de Servicios Sociales y a este Consejo. Este decreto que se presenta para informe preceptivo ya tuvo un plazo de presentación de alegaciones, al que solamente las diputaciones forales han presentado propuestas y alegaciones. Sobre ellas se está trabajando actualmente (se ha hecho un cuadro sinóptico con todas las alegaciones y se está preparando la respuesta a cada una de ellas, para determinar cuáles se incorporan). Todo ello, como paso previo a su tramitación ante la COJUA (Comisión Jurídica Asesora de Euskadi) y la OCE (Oficina de Control Económico) y finalmente, ante el Consejo de Gobierno, para su aprobación.

• **Alfonso Gurpegui**, dado que en el informe preceptivo generalmente se transcribe lo que consta en el Acta en relación a ese punto (con las intervenciones habidas), y para evitar su repetición en este pleno, propone incorporar las alegaciones habidas por parte de las tres Diputaciones Forales como ANEXO (1) al Acta, y al propio informe preceptivo.

Estando conformes las personas representantes de las tres diputaciones forales con este planteamiento, y no habiendo más comentarios, se da por informado el proyecto de decreto por el que se regulan los Registros de Servicios Sociales.

Punto 3.- Emisión de informe preceptivo sobre el proyecto de modificación del Decreto 124/2008, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial en la CAPV.

- El Viceconsejero de Asuntos Sociales, **Alfonso Gurpegui**, cede la palabra al representante del Departamento de Justicia, para que explique sucintamente la modificación que se plantea.
- **Ramón Palomino**, Asesor de la Dirección para la Modernización de la Administración de Justicia, del Departamento de Justicia y Administración Pública del Gobierno Vasco, expone que en esencia la modificación que se plantea al Decreto 124/2008, es casi única y exclusivamente aquella que afecta al Departamento competente. Si bien hasta ahora la competencia recaía en el Departamento competente en materia de Servicios Sociales, se acordó entre los dos Departamentos que los Puntos de Encuentro “por derivación judicial”, fuesen gestionados y dirigidos por el Departamento competente en materia de Justicia.

Por ello, ha habido que hacer una modificación del decreto, que está ahora en fase de tramitación, y como uno de los últimos trámites, queda pendiente el informe de este Consejo Vasco de Servicios Sociales.

Aparte de este cambio terminológico de la asunción de la competencia, señala que el resto del contenido del decreto se mantiene básicamente en su actual redacción y destaca que, la partida presupuestaria correspondiente para el año 2012, ya está prevista e incluida en los presupuestos de la Dirección de Justicia, del Departamento de Justicia y A. Pública.

- **Alfonso Gurpegui**, interviene para contextualizar este cambio, señalando que en esencia se debe a que la derivación judicial exigía una interlocución por parte del Departamento de Asuntos Sociales con el estamento judicial. A veces esa interlocución no es fácil, porque por la redacción del decreto, son los jueces los que tienen que dar el paso a los puntos de encuentro familiar “de derivación judicial” (no los de protección, que no se trata de estos) y a la hora de recabar información sobre la situación de los menores; a la hora incluso de devolver información por parte del Servicio de Punto de Encuentro para la suspensión o no del régimen que establecía el juez... “nos encontrábamos con dificultades que, en principio hemos concluido que pueden ser mejor resueltas desde el Departamento de Justicia”, por su competencia y relación con el poder judicial.

Así, los puntos de encuentro siguen siendo un servicio que está en la Cartera de Servicios Sociales, pero que, en este caso, será gestionado por el Departamento de Justicia.

• **Ramón Palomino**, corrobora esta argumentación, señalando que esa es la única explicación, es decir, que “*la interlocución con el estamento judicial y con la Administración de Justicia en general la llevamos desde el Departamento de Justicia y hemos entendido que puede ser más fácil, más eficaz, sobre todo con esta nueva distribución de competencias. Ha sido una tramitación rápida de modificación del decreto, que no afecta especialmente porque sigue en el mapa de Servicios Sociales*”.

• **Alfonso Gurpegui**, abre un turno de palabras a las personas presentes.

• **Txelo Pérez**, de la D.F. de Gipuzkoa considera que (no ya por el tema de la modificación, que es simplemente una adecuación a lo que normativamente está establecido) el Decreto sigue siendo muy limitado “*sobre todo porque somos las diputaciones forales las que tenemos que ejercer la tutela de los niños, niñas y adolescentes que están separados de sus familias; en muchos casos esa separación viene por la propia resolución judicial, y sin embargo no hay posibilidades de que, visitas que hay establecidas, tanto en acogimientos familiares como en acogimientos residenciales (al menos las que podemos decir que son las más complicadas), tenemos que estar haciéndolas en otros puntos de encuentro, con lo que ello supone para el resto de visitas que pueda haber, con el resto de familiares de personas que no son tan complicadas; tenemos visitas que se tienen que realizar tanto con supervisión como con guarda de seguridad, por la propia situación, e incluso hay casos que hasta hay que llamar a la Ertzaina para que esté por los alrededores por las dificultades que presentan padres y madres, y sin embargo solamente se están limitando a lo establecido judicialmente. Es decir, que tanto la Diputación de Bizkaia, como la Diputación de Alava, como la Diputación de Gipuzkoa, tenemos muchos menores que están tutelados por la Diputación, tanto en acogimiento familiar como en acogimiento residencial, y que hay necesidades, a veces, de tener que utilizar este tipo de punto de encuentro*”. Por lo tanto, reclama la posibilidad de que éstos puntos de encuentro por derivación judicial se podrían abrir a determinados supuestos.

• **Alfonso Gurpegui**, destaca que eso supondría una modificación de decreto.

• **Txelo Pérez**, reconoce que es así, pero solicita que eso se tenga en cuenta porque en Gipuzkoa, en acogimiento familiar, tienen más de 300 casos; y casi lo mismo en acogimiento residencial, y todo lo que puede haber entremedio. “*Y sin embargo lo estamos dirigiendo más a lo que pueden ser separaciones y divorcios familiares con dificultades existentes*”.

• **Alfonso Gurpegui**, quiere recordar que en el inicio de la tramitación precisamente se determinó esta diferenciación de puntos de encuentro de derivación judicial y los de competencia de protección, porque las Diputaciones querían mantener en el ámbito de protección su competencia.

• **Txelo Pérez**, matiza que una cosa es mantener en el ámbito tu competencia y otra cosa es que existen algunos casos como muy diferentes a la generalidad, que lo que hacen es generar problemática al resto de las visitas.

• El **Presidente del CVSS en funciones** precisa que por eso mismo las Diputaciones de Alava y Bizkaia mantienen puntos de encuentro de protección. Con todo, manifiesta que se recogerá el comentario, lo que no es óbice para que se pueda hacer algún otro comentario o sugerencia, ya de una manera más formal.

No habiendo más intervenciones, se da por informado el proyecto de modificación del Decreto 124/2008, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial en la CAPV

Punto 4.- Emisión de Informe preceptivo sobre el Anteproyecto de Ley de Prevención de la Violencia Machista contra las Mujeres y de Atención y Recuperación Integral de sus Víctimas.

Retirado del Orden del día por acuerdo adoptado al inicio de la sesión de hoy.

Punto 5.- Información sobre las actuaciones encaminadas al desarrollo y aplicación de la Ley 12/2008, de Servicios Sociales.

• El Director de Servicios Sociales, **Iñaki Múgica**, hace un repaso al documento “desarrollo y aplicación de la Ley de Servicios Sociales en lo referido a las competencias del Gobierno Vasco”, de fecha 3 de noviembre, que incluye la situación de los siguientes apartados:

1. Organo Interinstitucional de Servicios Sociales
2. Plan estratégico y mapa de servicios sociales
3. Cartera de Prestaciones y Servicios
4. Participación económica de las personas usuarias
5. Sistema de Información de Servicios Sociales
6. Observatorio de Servicios Sociales
7. Régimen de Concierto del Sistema Vasco de Servicios Sociales
8. Instrumentos Técnicos comunes de valoración (Balora)
9. Reordenación de la actividad subvencional en el ámbito de la Intervención Social
10. Coordinación sociosanitaria
11. Servicio Público de Mediación Familiar (Alava)
12. Registro de Servicios Sociales
13. Decreto 131/2008, de 8 de julio, regulador de los recursos de acogimiento residencial para la infancia y la adolescencia en situación de desprotección social
14. Decreto homologación y procedimientos de ECAI
15. Gasto social

• El **Viceconsejero de Asuntos Sociales**, precisa que este documento resumen se enviará tras la reunión a todos los miembros, y se incorpora como ANEXO (2), al presente Acta. Tras lo cual, abre un turno para recoger posibles preguntas, comentarios...

• **M^a José Cano**, de FEDEAFES, pregunta cuándo van a poder disponer las asociaciones, las redes, etc. de los documentos que se están trabajando (de mapa, de cartera...) porque si ya se están trabajando entre las instituciones, si ya se han llegado a acuerdos, duda de la capacidad de influencia que puedan tener las organizaciones de hacer llegar aportaciones.

• **Alfonso Gurpegui**, responde que, en principio, lo que ha hecho el Gobierno es presentar ya una documentación de trabajo entre las instituciones, y en el mismo Órgano Interinstitucional de Servicios Sociales se planteó la incorporación de la iniciativa social, para la presentación, a mediados de noviembre. Ahí se decidió que se llegara a un primer acuerdo general sobre los textos, y como es verdad que se presentaron muchos textos, desde las diputaciones y desde los ayuntamientos han pedido un poco más de tiempo para ver las líneas generales de lo que serán los acuerdos que se presentarán posteriormente a la iniciativa social. “*Con todo, no se acaba ahí la modificación, es decir, nosotros estamos como en el periodo previo de consultas, que es un periodo generalmente a nivel institucional. A partir de ese momento se presenta y se inicia la tramitación, con el periodo de alegaciones, que es cuando cabe la posibilidad de incorporar modificaciones. Por ello, como ha dicho Iñaki Múgica, en enero iniciaremos el trámite para la aprobación. Trámite que incluye el periodo de alegaciones, que tendrá que ser amplio y donde entrará la participación de las entidades sociales*”.

• **M^a José Cano**, pregunta cuándo se tiene previsto que se les haga llegar. ¿En enero o antes?. Pide que se les adelante todo aquello que se pueda (para disponer de plazo suficiente para dar respuesta) sobre todo, el decreto de Cartera, que es muy importante para ellos.

- **El Viceconsejero de Asuntos Sociales**, señala que no sabe si serán capaces de hacerlo para enero (el primer planteamiento que habían hecho era para finales de diciembre), si bien reconoce que son muchos textos (en alusión a que las diputaciones y ayuntamientos necesitan tiempo suficiente para trabajarlos). *“Deberíamos asumir el compromiso de que, aunque no fueran los textos más acordados, más cerrados, para primeros de enero deberíamos de ser capaces de presentarlos a las entidades”*. Si no todos los textos, al menos si los más importantes. A sabiendas de que los textos son densos y de que se acaban de incorporar a las instituciones lo nuevos equipos y de que han pedido tiempo para saber cuál es el marco.

Hace esta propuesta ante los representantes de Diputaciones y de Eudel, ante los que reconoce que quizás se esté adelantando al dar este plazo. Por ello, reclama su punto de vista, valorando que la opinión de las entidades sociales se tiene que dar no en el momento final, (máxime cuando se está hablando de un sistema de participación y de construcción de un sistema de gobernanza múltiple). Las entidades sociales tienen que participar también en ese proceso. Por ello, pide al resto de instituciones que recojan la demanda expresada por M^a José Cano de adelantar lo que sea posible y participar cuanto antes del conocimiento de los textos.

- **Sergio Murillo**, de la D.F. de Bizkaia, coincide en la necesidad de trasladar la información al tercer sector para su participación, pero la duda que se planteó era saber qué texto: si el texto del Gobierno (siguiendo el proceso que se siguió en el Plan de Inclusión Activa) o trasladar un texto que a nivel institucional tenga un mínimo consenso (que sea el texto del Órgano Interinstitucional). Esa es la disyuntiva. Por eso reflexiona sobre cuál es el momento de participación del tercer sector *“que quizás debamos acordarlo también en este Consejo. Sería interesante porque es un tema recurrente y sería bueno definirlo para que haya un planteamiento homogéneo”*. Para que todos sepan que en qué fase está el documento se traslada (si está ya o no consensuado entre las instituciones) y para no frustrar expectativas.

- **Alfonso Gurpegui**, abundando en lo expuesto por Sergio Murillo, alude a que *“el Gobierno tiene capacidad para presentar, a la sociedad, instituciones y entidades, los textos que él genera, y así lo habíamos planteado. De hecho nosotros planteábamos presentar a las entidades el mismo texto que presentamos a las instituciones. Pero en el Órgano hubo una propuesta y se decidió otra cosa”*. Esa decisión fue para ese caso, pero cree que no es posible adoptarla así para todos los casos. Porque, efectivamente, en el tema de la cartera puede tener su importancia, en la medida en que implica mucho a las instituciones, pero igual es cosa de que en cada tema sea el Órgano el que lo vaya decidiendo. Insiste en que *“deberíamos de adoptar el compromiso de agilizar los plazos todo lo posible”* para que la participación del tercer sector no sea demasiado tardía.

- **Izaskun Landaia**, quiere hacer constar que, con las elecciones y la nueva constitución de ayuntamientos, *“las personas que aquí representamos a EUDEL en este momento somos nuevas y estamos intentando ponernos al corriente con esta documentación que se nos ha puesto sobre la mesa. Y no solo eso, sino que además tenemos que intentar trasladar una postura más o menos consensuada con todos los ayuntamientos a los que representamos. En ese sentido, hay que ser realistas y decir que si vamos a intentar hacer ese esfuerzo, pero que no podemos garantizar que para finales de enero lo tengamos: se va a intentar, pero...”*

- **Alfonso Gurpegui**, agradece esta buena disposición de Eudel, aunque recuerda que en la reunión del Órgano Interinstitucional se acordó que para finales de enero se debía tenerlo. La prioridad del Gobierno es que este decreto se tiene que tramitar para el año que viene.

Punto 6.-Información sobre el documento “Cien propuestas para avanzar en el bienestar y el buen trato a las personas que envejecen”.

- **Iñaki Múgica**, explica que el documento se presentó y aprobó en el “Consejo de Mayores” (Comisión Permanente Sectorial de Mayores del CVSS, en su sesión de 30 de septiembre).

Está disponible en la web de Irekia (www.irekia.euskadi.net) y en la web del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales (www.gizartelan.ejgv.euskadi.net/r45-contss/es/contenidos/informacion/planes_ss/es_planes/planes.html).

Sobre la base de unos estudios que se realizaron ex profeso (estudio sobre las condiciones de vida de las personas mayores de 60 años en la CAPV y estudio de prevalencia de malos tratos a personas mayores en la CAPV), se empezó a trabajar ya el año pasado con profesionales y entidades, de cara a elaborar un documento que, más que un plan, recogiera unas propuestas de actuación con respecto a este colectivo. Todo ello partiendo de un cambio conceptual, basado en la perspectiva del envejecimiento activo.

El documento, tras una primera parte de estudio y documentación (con estadísticas, datos demográficos, etc), presenta una segunda parte con tres bloques temáticos y 100 propuestas de actuación. Uno de bloques es el relativo a lo que ocurre cuando las personas envejecen (buscando que las personas lleguen a esa etapa con el mayor grado de autonomía posible, y también con un compromiso social). Otro bloque aborda la situación y medidas cuando las personas entran una situación de dependencia; y otro apartado que es el apoyo a familiares y cuidadores no profesionales, y el buen trato.

Plantea el documento “*como una propuesta abierta a la ciudadanía, a las instituciones y a las entidades, para que puedan realizar aportaciones*”. Dicho lo cual, ofrece la palabra a Txema Odriozola, que ha participado muy activamente en la elaboración del documento.

• **Txema Odriozola**, de Eusko Federpen, agradece la oportunidad que se le brinda y hace constar que en el orden del día el enunciado del punto no está correctamente redactado, puesto que el documento no alude al envejecimiento activo, sino a un plan de calidad de vida para las personas mayores. Contempla la vida de las personas en todo su ámbito, es decir, cuando están activos y cuando precisan ayuda para vivir.

“Como Federación estamos contentos de que este plan haya salido a la luz y que siga adelante. Agradecemos que la proposición no de ley presentada en el Parlamento para estudiar la calidad de vida de las personas mayores, fuera aprobada por unanimidad de los grupos políticos. Agradecemos al Departamento de Asuntos Sociales que haya llevado adelante la encomienda del Parlamento. Al presentar el plan, la Consejera Sra. Zabaleta, dijo que el estudio serviría como base para el plan de acción para las personas mayores, que se iba a elaborar por el Departamento de Asuntos Sociales, con la participación del Consejo de Mayores y del Consejo Vasco de Servicios Sociales (razón de esta exposición de dirigirme al Consejo)”.

El representante de EUSKO FERDERPEN reconoce que, efectivamente, han estudiado a fondo la propuesta y que han hecho sus aportaciones. Considera que el apartado sociosanitario todavía conviene mejorar, así como el plan de adecuación de viviendas. En definitiva, están satisfechos de que este plan vaya adelante, y quieren pedir a este Consejo Vasco de Servicios Sociales dos compromisos:

1º.- *“Que dado que se está hablando de la cartera de servicios y que indudablemente las personas mayores somos tributarias de dicha cartera, yo quisiera que hubiera un compromiso, de que las propuestas que se aprueben en este plan se incluyan en dicha cartera de servicios, porque como hombre de derecho digo, en todo lo que no está en la ley no está en la vida. Por tanto, este es el primer compromiso que pedimos”.*

2º.- *“Aunque luego hablaremos de Etxean Ondo, y haremos una propuesta concreta, quisieramos que este plan, dado que su momento salió del Parlamento, cuando esté adelantado, se lleve de nuevo al Parlamento para su conocimiento e informe, de manera que haya un compromiso de los partidos políticos para asumir esa problemática y sus recomendaciones sobre la calidad de vida de las personas mayores”.*

Finalmente, concluye señalando que “estamos contentos de haber emergido como colectivo, pero queremos continuar en la superficie, dentro de la ley de servicios sociales. Queremos que se lleve esto al Parlamento y esa es nuestra propuesta”.

• **Izaskun Landaia**, de EUDEL, reconoce que han leído la propuesta y que hay en ella, lógicamente, implicaciones para los Ayuntamientos (se habla de creación de nuevos servicios, o de órganos de participación...), por lo que apunta que harán aportaciones desde EUDEL a las propuestas que recoge este último documento.

• **Alfonso Gurpegui**, recuerda que EUDEL ha participado en el proceso de elaboración del documento en el Consejo de Mayores, lo que no obstáculo para que se puedan seguir haciendo propuestas.

La idea es que en este periodo -hasta diciembre- este texto, elaborado en el seno del Consejo de Personas Mayores, se exponga al resto de la ciudadanía. Ya se ha hecho alguna presentación a profesionales, también a personas mayores, en marco de la Feria Nagusi (Salón del Ocio, Servicios y Actividades para los Mayores) y en el Simposium de Orúe.

“La idea, durante este periodo, es socializar este documento, que no trata de convertirse en un plan estratégico al uso, con medidas, recursos, etc, porque entendemos que esa planificación ya se está dando en el seno del desarrollo de la ley de servicios sociales, en el Mapa, etc. Por lo tanto, aquí no hablamos de eso, pero como dice Txema, deberá tener conexión”.

• **Txema Odriozola**, puntualiza que los ayuntamientos van a tener mucha implicación, porque gran parte de los servicios van a ser municipales: “prácticamente van a depender los mayores de los ayuntamientos, por eso queremos su participación. La Ley de Servicios Sociales prevé la participación en los consejos sociales, y nos gustaría que nos dieráis audiencia y participación a las personas mayores”.

Punto 7.- Información sobre la campaña de sensibilización sobre el Maltrato a Mayores.

• **Alfonso Gurpegui**, alude a que en el documento anterior, en su 3^a parte, se pone el acento en la dignidad, el buen trato... y una de las medidas se planteaba promover campañas y acciones de sensibilización. Asunto que también tiene relación con el estudio que se realizó en el año 2.010 sobre la incidencia (sospecha) de malos tratos a personas mayores en la CAPV.

La campaña se ha puesto en marcha ahora -en el mes de octubre- y va dirigida fundamentalmente al “mal trato” (con dos palabras) y no tanto al “maltrato”. Malos tratos, entendidos estos como tratos inadecuados, que son el inicio de otros comportamientos que, en su versión más dura, si podrían constituirse en maltrato. “Es una campaña de sensibilización para recapacitar sobre actuaciones cotidianas, que a veces las entendemos como normales, pero que pueden ser el inicio de una desvalorización de la persona mayor y de ahí, por lo tanto, derivar hacia una situación de maltrato”.

La campaña se ha visibilizado a través de anuncios en TV, cuñas de radio, cartelera exterior, etc, y va acompañada también de una medida “piloto” para su evaluar su impacto y valorar la conveniencia de su posterior desarrollo. Esta medida consiste en facilitar un número de teléfono para las situaciones de maltrato. Desde que se puso en marcha el día 17 de octubre hasta ayer, se han recibido 51 llamadas y 11 denuncias. El teléfono funciona con un call-center genérico, en un primer momento (para hacer un despistaje de la situación), y si procede, lo transfiere a un segundo nivel, ya más profesional, atendido por psicólogos/os, que tratan el asunto con la profundidad que el caso requiera, y de ahí se pueden plantear denuncias, derivaciones, ofrecimiento de determinados recursos, etc.

El teléfono nace como proyecto piloto, y es una experiencia pionera en el Estado (si bien, debió de haber alguna experiencia hace unos años en Andalucía).

Aunque hay algunas experiencias europeas, como es el caso de Francia, donde si hay un teléfono del maltrato, va a ser difícil de entrada saber cuál es el impacto que va a tener, qué tipo de llamadas se van a recibir, etc. *“Por ello, hemos establecido estos tres meses de evaluación para ver cuál es el soporte que tiene que tener (perfil de las personas que atienden, características del servicio, etc)”*.

- El **Viceconsejero de Asuntos Sociales**, abre un turno para recoger posibles preguntas, comentarios... y no habiéndolos, aborda el mismo el siguiente punto del orden del día.

Punto 8.- Información sobre la experiencia piloto Etxean Ondo.

Este proyecto forma parte de los proyectos de innovación que este año se han desarrollado en diferentes líneas, una de ellas en el convenio con la Fundación Matía-Instituto Ingema, “pero que a partir del año que viene, y con la creación del Centro de Innovación Sociosanitaria y la Fundación Vasca para la Innovación Sociosanitaria, entendemos que serán vehiculizados desde ahí”. Consiste en la puesta en marcha de 5 proyectos en 5 municipios, en principio de Gipuzkoa, para pilotar un modelo de atención en el domicilio que incorpore a los diferentes servicios: sociales, sanitarios, y también a los de proximidad, que pueden estar desarrollándose o que no; y que tienen que ver con otros servicios, como el de acompañamiento, la función del voluntariado, las comidas a domicilio, o la tecnología (caso de la teleasistencia avanzada).

Esos 5 proyectos irán acompañados de diversos estudios:

- Un estudio que va a valorar la adecuación jurídica que se deberá hacer de la normativa existente (esto es, si hay que hacer algún cambio en la normativa para adecuarla a esa buena práctica, si finalmente se concluye que es una buena práctica).
- Un estudio de costes, para evaluar también cuál es el impacto económico que tiene la aplicación de este modelo.
- Un estudio de perfiles profesionales, para determinar aquellos más idóneos en el servicio en el domicilio.
- Un estudio que tiene que ver con el modelo de atención, tomando como referencia el modelo y la metodología de atención centrada en la persona.
- Un estudio que tiene que ver con la configuración de la figura profesional, que ya viene en la ley de Servicios Sociales, y que tiene que ver con la gestión de casos (concretar el papel y la figura del gestor/a de casos, como referente único de las personas atendidas).

El proyecto piloto abarca unas 500 personas y sobre otras 500 que se van a tomar como “grupo control”, para determinar los cambios o las deficiencias... que se vayan dando conforme a la aplicación de este sistema. Ahora mismo se está concretando con los Ayuntamientos las personas sobre las que se va a intervenir y el horizonte del proyecto está planteado hasta el mes de junio de año que viene. La intención es, en función de si la buena práctica es satisfactoria, extenderlo a los otros territorios históricos el próximo año, para lo cual las respectivas diputaciones de Bizkaia y Alava han manifestado su interés por poder implementar alguna actuación de innovación. Agradece a las Diputaciones el interés demostrado y confía en que se pueda trabajar en algún proyecto innovador de este estilo.

La intención es presentar toda la información que se vaya generando -como una buena práctica-, y en la medida en que sirva para diseñar y concretar algunos de los servicios que se están trabajando en el decreto de cartera, también esa información y conclusiones se trasladarán ahí y también al CVSS.

Dentro del conjunto de proyectos de innovación en general, además del de “Etxean Ondo”, hay otro que es en residencia y en centro de día, que es “vivir como en casa”. Parte de la aplicación del modelo de atención centrado en la persona, en institución, de manera que -con aquellos leves cambios que se precisen- permita tener una atención más cercana y lo más parecida a lo que pueda ser el domicilio de las personas atendidas. Este proyecto se está desarrollando en la *Residencia Lamourous*, de la Fundación Matía, en Donostia-San Sebastián.

• **M^a Jose Cano** pregunta sobre a quien va dirigido el proyecto de *Etxean Ondo*, y se le aclara que está dirigido a personas mayores con discapacidad o dependencia.

• **Juan Carlos Sola**, de Elkartean, aun apreciando como positiva la innovación social, señala que tiene dudas sobre el proyecto. La primera es que si bien es “piloto”, no deja de ser un proyecto a iniciativa del Gobierno, y si se trata de equiparar la igualdad de oportunidades, se debería extender a los 3 territorios. Desde esta óptica valora que es “*una oportunidad perdida*” sabiendo ya la desigualdad que hay en los 3 territorios, que se inicie sólo en uno de ellos.

Por otra parte, considera que la parte social puede aportar mucho. Estando sometidos a una gran infinidad de proyectos y de iniciativas, para el tema del apoyo social y para la innovación social (“*ya nos valen los esquemas o la parte asistencial*”) y se les crean muchas dudas.

Por ello pregunta desde qué objetivos se plantea este modelo (si de vida autónoma, de vida independiente...); considerando, además, que ese modelo se pretende extrapolar como buenas prácticas e incorporar algunas de sus intervenciones sociales al propio mapa de los servicios sociales. Insiste en que en ese planteamiento de definición clara de objetivos, algo en lo que “*la parte social tenemos mucho que aportar*” (conocimiento, experiencias, prácticas...) pero donde la parte social no está participando y no se debería perder esta oportunidad.

“*¿A dónde se quiere llegar?; ¿qué apoyo social queremos? Hay muchos que hablamos de modelos de vida independiente (antes se ha hablado de envejecimiento activo): al final estamos hablando de lo mismo. Ese es el futuro, esa es la verdadera innovación. Pero si hay que saber qué es lo se quiere conseguir. A dónde se quiere ir (no eso de «vamos a ver que ocurre con esta iniciativa»). Asunto que se va a desarrollar con una iniciativa privada y hasta ahora, detrás de las Diputaciones, el sector social estamos más cerca o más presentes a la hora de querer desarrollar las intervenciones sociales. Así se pierde esa oportunidad de que el tercer sector esté presente en esta iniciativa*”.

Finalmente, sobre el proyecto *Etxean Ondo*, dirigido a personas mayores con discapacidad o dependencia, precisa que “*el mundo de la discapacidad es muy heterogéneo*” y por ello pregunta “*qué tipo de discapacidades, qué porcentajes... todo eso si que aporta mucho conocimiento y valor para la parte social*”, siendo el proyecto una iniciativa del Gobierno.

• **Txema Odriozola**, manifiesta no entender por qué este punto de *Etxean Ondo* y el de las 100 propuestas son dos puntos que se tratan aparte. Desde su óptica, “*Etxean Ondo*”, es una parte nuclear del 2º bloque, que se refiere concretamente a las personas mayores que precisan ayuda. “*Entiendo por tanto que es el mismo tema*”. Además, las 100 propuestas aluden al modelo nórdico de atención en casa; lo cual supone un plan integral individual de atención para cada persona.

El enfoque de cómo tratar a las personas mayores dependientes, supone de alguna manera, dos cambios muy importantes. Un cambio en el modelo sanitario, sobre todo de la atención sanitaria centrada en el domicilio, como primer cambio necesario. Supone también un segundo cambio muy importante de la ayuda a domicilio, que ya no será la tradicional sino que se completa con otros tipos de ayuda y eso influye directamente en la competencia municipal.

“*Alfonso Gurpegui ha comentado que quiere ver como hacer la adecuación jurídica, pero yo entiendo que esta es una parte importante del núcleo del plan, y ahora que estamos hablando de la cartera de servicios sociales, debemos dejar dicho tema abierto, porque ello puede suponer un cambio muy importante en lo que afecta al tema socio sanitario y a la atención domiciliaria de competencia municipal*”.

• **Izaskun Landaia**, de EUDEL, al hilo de manifestado por Txema Odriozola, señala que era precisamente lo que querían comentar: “*que estamos elaborando el decreto de ayuda a domicilio y quizás de lo que concluya de esta experiencia piloto que se va a llevar en Gipuzkoa, pues este decreto puede ser de una u otra manera*”.

Por eso es importante que se lleve también a cabo en los otros territorios -en Bizkaia y Alava- para que podamos extraer conclusiones que seguramente tendrán mucho que ver con lo que finalmente se incluya en ese decreto”.

• **Txema Odriozola**, abunda en ello, recordando que en el Comité Estratégico que se organizado en el Departamento de Sanidad, se ha hablado de este tema, ya que este modelo supone un cambio total del modelo de atención sanitaria, “*y tenemos que preverlo. Esto no es un tema de investigación sino un tema nuclear del plan de las 100 propuestas*”.

• **Alfonso Gurpegui**, por contestar algunas de las cuestiones que se han mencionado, precisa que se ha hecho solo en un territorio porque son proyectos piloto. Se han tejido las “complicidades” necesarias, en este caso también con las entidades sociales del Territorio de Gipuzkoa, ya que han participado todas las de discapacidad, de personas mayores, entidades que ayudan a las personas mayores, de personas usuarias y de personas voluntarias.

Se han hecho sesiones en los 5 municipios con el tejido social de todos ellos. Quizá se podía haber hecho de otra manera, pero no considera que sea una oportunidad perdida, en tanto y cuanto es un proyecto “piloto”, que se iniciaba en un territorio, ampliable posteriormente a los otros, y se adoptó esa decisión por la complejidad de tejer todas esas complicidades. Que incluyen a Sanidad, donde había que entenderse con una dirección territorial o tres direcciones territoriales; además de eso, con las direcciones de Comarca; además con tres diputaciones o con una diputación; además con los 5 ayuntamientos...es decir, fue una decisión absolutamente pragmática. Fue una decisión basada en lo práctico de un proyecto piloto.

En respuesta al tema de la participación, señala que se han realizado en los 5 municipios sesiones de formación, sesiones de participación, sesiones de aportación al proyecto con las entidades del ámbito de lo social. ¿El Objetivo?: promover la autonomía personal “*y ahí las asociaciones del ámbito de la discapacidad tenéis muchísimo que aportar*”. Se pretende impulsar una metodología diferente de intervención con el objetivo principal de promover la autonomía personal.

• **Juan Carlos Sola**, por aclarar, dice que esa experiencia piloto de innovación social (positiva y de calado) tiene que reflejarse al final en la cartera de servicios sociales y en el futuro tiene que haber una visión general de país desde el Gobierno (hablando de gobernanza). Y en las experiencias de innovación social, las entidades del tercer sector también tienen lo suyo que aportar: todos los sectores tienen “libros blancos” en los cuales se recogen estas cuestiones.

• **El Vicepresidente del Consejo** avanza que en fechas próximas darán información de algunos proyectos que se van a poner en marcha en materia de discapacidad. “*Una cuestión es el documento de las 100 medidas, dirigido a las personas mayores, y otra es la política de innovación sociosanitaria que está dirigida a envejecimiento, a discapacidad y a dependencia*”.

Hay mucha documentación del proyecto *Etxean Ondo* (exhaustiva, sobre metodología y demás aspectos), que si se tiene interés, se hará llegar a todos los miembros del Consejo. Y visto el interés, se decide su remisión a todos los miembros del Consejo.

Punto 9.- Solicitud del Colegio Oficial de Fisioterapeutas del País Vasco.

• **Angel M. Manero**, *Secretario del CVSS*, da cuenta de la solicitud presentada por el Colegio Oficial de Fisioterapeutas del País Vasco, para participar en el Consejo Vasco de Servicios Sociales, con voz pero sin voto. Su argumento para demandar esta participación es su relación con el ámbito sociosanitario y la aportación que pueden hacer, desde esa perspectiva profesional, al mundo de los servicios sociales. Existe un precedente similar, ya que el Colegio Oficial de Psicólogos de Bizkaia presentó escrito que se sometió a la consideración del CVSS en su sesión plenaria de 28 de enero de este mismo año 2011.

No habiendo ninguna objeción, el Pleno del Consejo aprueba la solicitud presentada por el Colegio de Fisioterapeutas del País Vasco para poder participar en las sesiones de pleno del CVSS, con voz pero sin voto.

Punto 10.- Ruegos y preguntas.

• **Sergio Murillo**, de la Diputación Foral de Bizkaia, al hilo del acta de la sesión anterior, hoy aprobada, incide en el punto 4 de su orden del día (que reconoce recoge correctamente lo tratado), para dejar la pregunta sobre la mesa, sobre como ha quedado lo que como Plan se presentó en aquel Consejo y que se sometió a informe preceptivo. “*¿En que ha quedado aquello que decía de que quedaba en manos del gobierno pasar a hacer una consulta si el Plan se podía aprobar –según la ley de servicios sociales- sin una memoria económica; o simplemente se recogía como un informe preceptivo de las líneas o unos trazos o ejes de actuación para un futuro plan?*”.

• **El Viceconsejero de Asuntos Sociales** le responde que, tal y como se acordó en el Órgano Interinstitucional, el Gobierno decidió que el Plan, “*en cuanto a las medidas, estaba aprobado, pero que lo dejábamos en el cajón hasta la aprobación de la memoria económica y del mapa, que es lo que dice la ley que lo configura. Esa es la decisión que se adoptó, que se trasladó al Órgano Interinstitucional y también al CVSS*”. El documento del Plan está y se puede disponer de él. “*Las medidas están ahí pero en cuanto a su tramitación (aprobación por Consejo de Gobierno, presentación en el Parlamento) entendemos que, efectivamente, le falta el mapa y la memoria económica*”.

No formulándose ningún otro ruego o pregunta, se da por finalizada la reunión, a las 11,15 horas, del día 4 de noviembre de 2011.

SECRETARIO

VºBº
EL PRESIDENTE en funciones

ANEXO (1)

Gizarte Politikako Departamentua
Departamento de Política Social



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa



APORTACIONES DE LA DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA EN
RELACION AL PROYECTO DE DECRETO DE REGISTROS DE
SERVICIOS SOCIALES

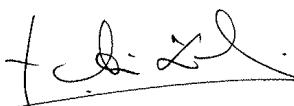
- El art. 4 del Proyecto de Decreto, titulado “Registros Forales de servicios sociales”, hace mención al art. 51.1.a) de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, cuando lo correcto sería que hiciese mención al art. 51.1.b), ya que se está hablando de registros forales y no del Registro General (art. 51.1.a).
- El art. 8 del Proyecto de Decreto, titulado “Estructura Registral”, señala qué estructura ha de tener el registro foral, además del Registro General de Servicios Sociales dependiente del Gobierno Vasco. Dicha regulación de los registros forales afecta directamente a la **capacidad de autoorganización** que les corresponde a las Diputaciones Forales.
- En el proyecto de Decreto **no se hace mención a registros municipales**. Las entidades, servicios y centros de titularidad pública que actúen dentro del ámbito territorial de competencia de las Diputaciones (entidades, servicios y centros municipales) se inscribirían, en consecuencia, en el respectivo registro foral (art. 51.1.b de la Ley 12/2008, y art. 4 del proyecto de Decreto).
- El art. 12.3 del proyecto de Decreto señala que en los asientos de inscripción de las entidades y de los servicios y centros se utilizarán **clasificaciones y codificaciones que se establezcan por Orden del Consejero/a del Gobierno Vasco** competente en la materia. Dicho art. Del proyecto de Decreto baja a detallar aspectos muy concretos que debieran ser materia regulable por las Diputaciones Forales.
- Art. 15.2. del proyecto de Decreto. No aparece claro qué **documentación** se ha de aportar para proceder a la inscripción de oficio de los centros y servicios de titularidad privada que previamente hayan obtenido la autorización administrativa de funcionamiento, así como de las entidades titulares de los mismos.



- El art. 16 del proyecto del Decreto detalla la documentación que han de presentar las entidades, servicios y centros para las inscripciones, a instancia de parte interesada, de carácter provisional, así como la inscripción de entidades privadas de servicios sociales que no sean titulares de centros o servicios a los que se refiere el art. 2.2.a) del proyecto. Pues bien, en la relación de documentos **no se solicita escritura pública de constitución** (en caso de personas jurídicas). Se ha de tener en cuenta que será la propia escritura pública de constitución la que contenga, sellada, el número de inscripción registral con el que conste inscrita la entidad en el correspondiente registro público. Por ello, sería conveniente que entre la documentación a solicitar para las entidades mencionadas en el art. 16.1. del proyecto de Decreto, aparezca la escritura pública de constitución de la entidad, en caso de persona jurídica.
- Es imprescindible concretar la aplicación informática que de soporte al registro autonómico y a los registros forales y al consiguiente flujo de información entre ellos.

Donostia, a 8 de julio de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION E INVERSIONES



Joxe Arizmendi Berakoetxea

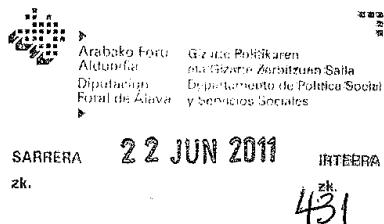
EUSKO JAURLARITZA
DIRECCION DE SERVICIOS SOCIALES



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

Covadonga Solaguren Santamaría

Gizarte Politikaren eta Gizarte
Zerbitzuen Saileko foru diputatua
Diputada Foral de Política Social
y Servicios Sociales



Sr. D. Alfonso GURPEGUI RUIZ
Director de Servicios Sociales
GOBIERNO VASCO
C/ Donostia, 1
01010 Vitoria-Gasteiz

Vitoria-Gasteiz a 22 de junio de 2011

Estimado Alfonso:

En contestación a vuestro escrito de 26 de mayo, adjunto te remitimos las **aportaciones** de la Diputación Foral de Álava, al **borrador del Decreto de Registro de Servicios Sociales**.

Aprovechando la ocasión, recibe un cordial saludo.

Fdo.: M^a Covadonga Solaguren Santamaría
Gizarte Politikaren eta Gizarte Zerbitzuen Saileko diputatua
Diputada Foral de Política Social y Servicios Sociales

Decreto de registro de Servicios Sociales

(Artículo 3).- Registro General de Servicios Sociales.

(Añadir la situación de las entidades que siendo titulares de servicios o centros de servicios sean de ámbito Suprateritorial Histórico para que se registren en el ámbito del Gobierno Vasco)

1.-Además deberán inscribirse en el Registro General de Servicios Sociales aquellas entidades de servicios sociales que siendo o no titulares de servicios o centros de servicios sociales y teniendo un ámbito superior al de un territorio histórico así lo soliciten.

(Artículo 4).- Registros Forales de Servicios Sociales.

(Corrección del apartado del artículo donde se recoge en la Ley 12/2008 los Registros Forales de Servicios Sociales. Y supresión de parte de la redacción del artículo, porque no podemos asumir por superar nuestro ámbito la inscripción de entidades de servicios sociales que sin ser titulares de servicios o centros de servicios sociales en el ámbito del Territorio Histórico así lo soliciten. Implicaría una invasión de competencias.)

El artículo sería el 51.1.b) Ley 12/2008.

~~Además se inscribirán en los Registros Forales de servicios sociales aquellas entidades de servicios sociales que sin ser titulares de servicios o centros de servicios sociales en el ámbito del Territorio Histórico así lo soliciten.~~

Artículo 6.- Publicidad.

*(En base al Artículo 37.3. Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que "El acceso a los documentos de carácter nominativo que sin incluir otros datos pertenecientes a la intimidad de las personas figuren en los procedimientos de aplicación del derecho, salvo los de carácter sancionador o disciplinario, y que, en consideración a su contenido, puedan hacerse valer para el ejercicio de los derechos de los ciudadanos, podrá ser ejercido, además de por sus titulares, por terceros que acrediten un interés legítimo y directo." Consideramos necesario que se incluya en la **los de carácter sancionador**, ya que en el Registro también se van a inscribir datos relativos a las sanciones que se van a imponer o que ya se han impuesto.)*

1.- Los registros de servicios sociales son públicos para todos quienes tengan interés legítimo, que tendrán derecho al acceso a los datos contenidos en los asientos realizados y en los documentos integrantes del correspondiente protocolo que guarden relación directa e inmediata con el contenido de las hojas registrales. No obstante, la publicidad de los Registros no alcanza a los datos referidos al estado civil, domicilio, documento nacional de identidad o tarjeta de extranjero u otros datos de carácter personal que consten en la documentación depositada, a los cuales podrán acceder además de sus titulares terceros que acrediten un interés legítimo y directo.

En relación a los datos contenidos en la sección de sanciones de los diferentes registros, el acceso a la misma queda restringido únicamente a los titulares del procedimiento sancionador, según (artículo 37.3) Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Articulo 16.- Inscripción a instancia de parte interesada.

(Necesitamos que se hagan unas cuantas puntualizaciones en relación a :

- Si la persona física ha presentado la solicitud en canal electrónico, identificándose con un Certificado electrónico reconocido, no deberá aportar esta documentación. Ya que aun no tenemos implantado ese sistema de aportación de documentación vía e-administración en la DFA.
- También en el Articulo 16.2 se ha de especificar a través de que mecanismo y en que plazos se va recabar por parte de las Administraciones Forales la información del Registro Público dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi en que la entidad este inscrita. Sobre todo teniendo en cuenta que transcurrido el plazo de 3 meses a contar desde el día de la presentación de la solicitud sin contestación por parte de la Administración se entiende estimada la misma.

Articulo 17.- Causas de cancelación.

(Incluir además de las ya enumerada en el Articulo 17 las siguientes:

- Incumplimiento sobrevenido de las condiciones exigidas para la inscripción
- Utilización de la condición de entidad inscrita para acciones o fines distintos de los declarados.
- Comisión de infracciones según Articulo 93.4 d) la Ley 12/2008 de 5 de diciembre, de servicios sociales.
- Falta de actividad durante más de un año.
- Cierre del centro o cese del servicio

Anexos:

- Anexo A: Incluir un apartado para la introducción de la SIGLA; en relación a la referencia sucinta a la Resolución que acuerda la inscripción no dictamos ninguna resolución, consideramos que sobra el numero patronal de la entidad en la Seguridad Social.
- Anexo B: en relación a la referencia sucinta a la Resolución que acuerda la inscripción no dictamos ninguna resolución.
- Anexo C: no lo entendemos porque consideramos que primero habría que cancelarse esa inscripción y proceder a realizar una nueva inscripción con las nuevas características del centro o servicio.
- Anexo D: para centros consideramos que primero habría que cancelarse esa inscripción y proceder a realizar una nueva inscripción con la nueva ubicación del centro.
- Anexo J: poner, donde ahora está "referencia sucinta a la Resolución por la que se acuerda la adjudicación del concurso", sustituir por "contrato". Y donde pone "referencia sucinta al contrato formalizado", poner "referencia sucinta a la fecha

de finalización del contrato". Sobra el contenido, ya que éste viene reflejado en la resolución.

- *Anexo K: No existen conciertos con la Administración, sino que éste es una modalidad de contrato.*
- *Anexo L: no existe ninguna resolución por la que se acuerda la formalización del Convenio, ni existe contrato-programa a través del cual se formaliza el convenio.*



Bizkaiko Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Bizkaia

Gizarte
Ekintza Saila
Departamento de Acción Social

ENPLAZO ETIA BIZKARTE GAIETAKO EDI-ETXEA
DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

2011 EKA. 24

Erregistro Orokorr Nagusia
Registro General Central

SARRERA	IRTEERA
ZK.	548993 ZK.

Diputación Foral
de Bizkaia
D02

23 JUN. 2011

162872

ZK/Nº Irteera / Salida

ILMO. SR. D. FERNANDO FANTOVA AZCOAGA
VICECONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES
DEL GOBIERNO VASCO
DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN, 1
01010 - VITORIA-GASTEIZ

Bilbao, 23 de junio de 2011.

Asunto: ALEGACIONES AL BORRADOR DE DECRETO DEL GOBIERNO VASCO DE REGISTROS DE SERVICIOS SOCIALES (versión 2^a, de 26 de mayo de 2011).

Estimado Viceconsejero:

En relación con el borrador de Decreto de registros de servicios sociales (2^a versión, de 26/05/2011) remitido por Uds., el Gobierno Vasco, para su análisis, y realización de aportaciones en su caso, por parte de esta Diputación Foral, procedemos a exponer y argumentar a continuación una serie de consideraciones sobre algunos de los artículos del mismo.

Con carácter previo al examen del citado borrador de Decreto, es preciso hacer referencia a la distribución competencial que la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, establece con respecto a los registros de servicios sociales, de acuerdo con el cual corresponde al Gobierno Vasco la creación, regulación y mantenimiento del Registro General de Servicios Sociales (artículo 40.1.e) y a las Diputaciones Forales de los Territorios Históricos la regulación y el mantenimiento del Registro Foral de servicios sociales, así como el trasvase de los datos contenidos en dicho registro al Registro General de servicios sociales, mediante la aplicación de instrumentos informáticos que garanticen la inmediatez del volcado de datos al objeto de posibilitar la actualización simultánea de los mencionados registros (artículo 41.11).

Por lo tanto, teniendo en cuenta que cada una de las Diputaciones Forales tiene capacidad normativa para regular su propio Registro Foral de servicios sociales, entendemos que el Decreto del Gobierno Vasco debería tener por objeto regular, además de su propio Registro, lo relativo a la coordinación entre el Registro General y los Registros



Bizkaiko Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Bizkaia

Gizarte
Ekintza Saila
Departamento
de Acción Social

Forales, correspondiendo a cada Territorio Histórico la regulación de su propio Registro Foral. Esta circunstancia podría venir recogida en la exposición de motivos del Decreto.

Dicho lo anterior, pasamos a exponer una serie de consideraciones con respecto a algunos de los artículos del Decreto:

- Artículo 3.1- Registro General de Servicios Sociales.

El citado artículo dice

"De conformidad con lo establecido en el artículo 51.1.a) de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, en el Registro General de Servicios Sociales se inscribirán todas las entidades, servicios y centros vinculados a la acción directa del Gobierno. Asimismo, se inscribirán en este Registro las entidades de servicios sociales que sin ser titulares de servicios o centros vinculados a la acción directa del Gobierno Vasco así lo soliciten, sin perjuicio de su acceso a los registros forales de servicios sociales. El Registro General de servicios sociales incluirá además la anotación y agregación, a efectos informativos, de las inscripciones que realicen los registros forales y que éstos deberán remitir al departamento del Gobierno Vasco competente en materia de servicios sociales."

De las tres frases que contiene el citado artículo, tanto la primera como la última serían conformes a lo establecido en la Ley 12/2008 en su artículo 51.1.a), ya que es una transcripción literal del mismo, pero el problema lo encontramos con la frase segunda, es decir la que dice: *Asimismo, se inscribirán en este Registro las entidades de servicios sociales que sin ser titulares de servicios o centros vinculados a la acción directa del Gobierno Vasco así lo soliciten, sin perjuicio de su acceso a los registros forales de servicios sociales.* La aplicación de lo dispuesto en dicha frase nos llevaría a que en la práctica cualquier entidad puede solicitar la inscripción en el Registro General de servicios sociales del País Vasco, cuando la competencia de inscripción que tiene dicho Registro (es decir el Gobierno Vasco) se limita a las entidades/servicios/centros de acción directa del Gobierno Vasco como bien dice el artículo 51.1.a) de la Ley 12/2008.

En ese sentido es importante tener en cuenta la distinción que la propia Ley 12/2008, hace en ese artículo 51.1.a) entre inscripción por una parte, cuando habla de inscripción de entidades/servicios/centros de acción directa del GV, y anotación/agregación de las inscripciones que realicen los registros forales por otro. Dicho artículo establece pues una



Bizkaiko Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Bizkaia

Gizarte
Ekintza Saila
Departamento
de Acción Social

clara distinción entre inscribir y anotar/agregar información de las inscripciones de los registros forales, y establece claramente qué entidades/servicios/centros serán objeto de inscripción en el registro General y cuales serán objeto de anotación de las inscripciones realizadas en los Registros Forales.

Asimismo, también hay que tener en cuenta que la propia Ley 12/2008, establece en su artículo 51.1.b) que en los Registros Forales de servicios sociales de las Diputaciones Forales se inscribirán todas las entidades, servicios y centros de titularidad pública y privada que actúen dentro de su ámbito territorial de competencia.

Por lo tanto, consideramos que lo dispuesto en el citado artículo 3.1 del borrador, en su segunda frase, iría en contra de lo dispuesto en el artículo 51.1. de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, puesto que contempla la posibilidad de inscribir en el Registro General del País Vasco entidades/servicios/centros cuya inscripción corresponde a los Registros Forales (51.1.b), y en relación a los cuales la Ley 12/2008, dice que la competencia del Registro General consistirá en la anotación o agregación de las inscripciones de los registros forales.

Además consideramos que carece de sentido alguno que una entidad que según lo dispuesto en la Ley 12/2008 debe inscribirse en un Registro Foral pueda inscribirse en el Registro General porque ya la propia Ley te dice que la información de los Registros Forales se tiene, con carácter obligatorio, que remitir al Registro General.

- Artículo 4.- Registros forales de servicios sociales.

Este artículo dice:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 51.1.a) (que es b, no a) de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, en los registros forales de servicios sociales se inscribirán todas las entidades, servicios y centros de titularidad de la correspondiente diputación foral, así como aquellos otros de titularidad pública o privada que actúen dentro de su ámbito territorial de competencia. Además se inscribirán en los Registros forales de servicios sociales aquellas entidades de servicios sociales que sin ser titulares de servicios o centros de servicios sociales en el ámbito del territorio histórico así lo soliciten.”

En relación con dicho artículo observamos que lo dispuesto en la última frase (*Además se inscribirán en los Registros forales de servicios sociales aquellas entidades de servicios sociales que sin ser titulares de servicios o centros de servicios sociales en el ámbito del*



Bizkaiko Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Bizkaia

Gizarte
Ekintza Saila
Departamento
de Acción Social

territorio histórico así lo soliciten) va, en cierto sentido, en contra de lo que establece la Ley 12/2008 en su artículo 51.1.b) y que viene trascrito en las dos primeras frases de este artículo.

Según lo que dice la última frase nos encontraríamos con que cualquier entidad/servicio/centro puede solicitar la inscripción en un Registro Foral y ser inscrita sin necesidad de prestar servicios en el Territorio Histórico correspondiente. Dicha circunstancia iría como ya lo hemos dicho, en contra de lo dispuesto en la propia Ley que exige que se trate de entidades/servicios/centros que actúen dentro del ámbito territorial correspondiente al Registro Foral para ser objeto de inscripción en el mismo.

Otra cosa distinta serían aquellas entidades o servicios que, estando ubicadas físicamente sus sedes o domicilios sociales en otra provincia, actúan o prestan servicios en otros territorios o provincias. En este caso entendemos que se cumpliría el requisito que exige la Ley 12/2008, en su artículo 51.1.b) relativo a que actúen dentro de su ámbito territorial de competencia, y en ese caso vemos claro que sí serían objeto de inscripción en los Registros Forales de las Diputaciones en cuyos territorios presten o vayan a prestar servicios aunque su sede o domicilio social esté ubicado en otra provincia.

En base a lo expuesto consideramos que la última frase del citado artículo 4 tal y como está redactado es contrario a lo dispuesto en la Ley porque permitiría inscribir en Registros Forales entidades/servicios/centros que no actúan en el ámbito territorial correspondiente al Registro Foral, lo cual viene exigido por la Ley 12/2008, en su artículo 51.1.b) para la inscripción en los Registros Forales. No obstante, entendemos que modificando levemente dicha frase se contemplaría la posibilidad de inscribir en los Registros Forales aquellas entidades que no estando ubicadas sus sedes en el Territorio Histórico pueden o van a prestar servicios en dicho Territorio Histórico, lo cual entendemos que sería conforme con la exigencia que establece la Ley 12/2008.

Por todo lo indicado proponemos modificar la última frase del artículo 4 recogiendo la posibilidad de inscribir en los Registros Forales aquellas entidades que no estando ubicadas sus sedes sociales en el Territorio Histórico vayan a prestar servicios en dicho Territorio, de manera que el artículo 4 quedaría como sigue:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 51.1.b) de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, en los registros forales de servicios sociales se inscribirán



Bizkaiko Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Bizkaia

Gizarte
Ekintza Saila
Departamento
de Acción Social

todas las entidades, servicios y centros de titularidad de la correspondiente diputación foral, así como aquellos otros de titularidad pública o privada que actúen dentro de su ámbito territorial de competencia. Además se inscribirán en los Registros forales de servicios sociales aquellas entidades de servicios sociales que sin ser titulares de servicios o centros de servicios sociales en el ámbito del territorio histórico vayan a prestar servicios en el mismo y así lo soliciten.”

- Artículo 6 - Publicidad.

El artículo 6 en su apartado 1 dice así:

“Los registros de servicios sociales son públicos para todos quienes tengan interés legítimo, que tendrán derecho al acceso a los datos contenidos en los asientos realizados y en los documentos integrantes del correspondiente protocolo que guarden relación directa e inmediata con el contenido de las hojas registrales. No obstante, la publicidad de los Registros no alcanza a los datos referidos al estado civil, domicilio, documento nacional de identidad o tarjeta de extranjero u otros datos de carácter personal que consten en la documentación depositada, a los cuales podrán acceder además de sus titulares, terceros que acrediten un interés legítimo y directo.”

En relación con dicho artículo se considera que decir que los registros son públicos para todos quienes tengan interés legítimo, no garantiza el carácter público que la Ley 12/2008 establece para los registros. De lo dispuesto en la Ley se desprende que el acceso a los registros es público sin limitación de ningún tipo, es decir sin necesidad de acreditar un interés legítimo, puesto que la naturaleza de los registros es la de servir de instrumento de información, entre otros, a la población en general, es decir no se ha de acreditar un interés legítimo para conocer la información sobre entidades/servicios/centros de servicios sociales, a excepción de los datos de carácter personal con respecto a los cuales habría que estar al régimen que establece la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Además el mismo artículo 6.1 del borrador se contradice él mismo, puesto que al principio dice que los que tengan interés legítimo podrán acceder a los datos contenidos en los asientos y en los documentos, pero luego en la segunda parte de ese artículo viene a decir que para acceder a datos de carácter personal (estado civil, domicilio, D.N.I. ...) podrán acceder sus titulares y terceros que acrediten un interés legítimo y directo. No tiene sentido



Bizkaiko Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Bizkaia

Gizarte
Ekintza Saila
Departamento
de Acción Social

porque si ya necesitas acreditar interés legítimo para cualquier dato está de sobra pedírtelo para acceder a datos personales.

Por lo expuesto consideramos que la exigencia de acreditar un interés legítimo para el acceso a los datos (a excepción de los datos de carácter personal) de los registros es excesivo e iría en contra del carácter público que la Ley otorga a dichos registros. Con respecto al acceso a los datos generales de los asientos, es decir todos aquellos datos que no sean de carácter personal, consideramos que no habría que establecer la necesidad de acreditar interés legítimo.

Proponemos la siguiente redacción del artículo 6.1:

“Los registros de servicios sociales son públicos con derecho al acceso a los datos contenidos en los asientos realizados y en los documentos integrantes del correspondiente protocolo que guarden relación directa e inmediata con el contenido de las hojas registrales. No obstante, la publicidad de los Registros no alcanza a los datos referidos al estado civil, domicilio, documento nacional de identidad o tarjeta de extranjero u otros datos de carácter personal que consten en la documentación depositada, a los cuales podrán acceder además de sus titulares, terceros que acrediten un interés legítimo y directo.”

En relación con dicho artículo 6 se considera conveniente también modificar el apartado 3 el cual establece que *“La publicidad se ajustará a los requisitos establecidos en la normativa de protección de datos de carácter personal”*. Se propone modificar dicho apartado en el sentido de incorporar no solo la necesidad de que el acceso a los datos que constan en los registros sea conforme a lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal sino también la necesidad de que dicho acceso sea conforme a la regulación establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre acceso a los documentos y archivos de la Administración.

En tal sentido se propone la siguiente redacción del artículo 6.3:

“La publicidad se ajustará a los requisitos establecidos en la normativa de protección de datos de carácter personal y en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de procedimiento administrativo común”.



Bizkaiko Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Bizkaia

Gizarte
Ekintza Saila
Departamento
de Acción Social

- Artículo 10.- Tipos de Asientos registrales.

En el apartado 1 de ese artículo se dice: "Los libros de Registro de entidades y de Registro de Servicios y Centros contendrán los siguientes tipos de asiento:

- Inscripciones.
- Anotaciones.
- Cancelaciones
- Notas marginales".

En el apartado tercero de dicho artículo cuando habla de las anotaciones, para explicar qué hechos o actos van a ser objeto de anotación en el registro, en el apartado d) se establecen "las resoluciones firmes de imposición de sanción que se hayan adoptado", por lo tanto teniendo en cuenta que dicho tipo de anotación se practicaría en el Libro de Registro de Sanciones, que es el tercer Libro de Registro que establece el artículo 9, consideramos que en el apartado 1 faltaría por incorporar dicho Libro de Registro, quedando de la siguiente manera:

Artículo 10.1: "Los Libros de Registro de Entidades, de Registro de Servicios y Centros y de Registro de Sanciones contendrán los siguientes tipos de asiento:

- Inscripciones
- Anotaciones
- Cancelaciones
- Notas marginales".

- Artículo 11.- Objeto de los asientos.

En su apartado 1 se establece: "Serán objeto de asiento en el correspondiente Registro:

- La creación de servicios o centros de servicios sociales de titularidad pública.
- Las autorizaciones administrativas concedidas a las entidades de iniciativa privada para poder intervenir en la provisión y prestación de servicios sociales.
- La homologación de servicios y centros de servicios sociales.
- Las comunicaciones relativas al:
 - 1º. Cambio de titularidad de un servicio o centro.
 - 2º. Cese de un servicio o de cierre de un centro de servicios sociales.
- Sanciones firmes por infracciones contempladas en la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales".



Bizkaiko Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Bizkaia

Gizarte
Ekintza Saila
Departamento
de Acción Social

En relación con dicho artículo consideramos que existen actos o hechos que según el artículo 10 serían objeto de asiento y que no han quedado recogidos en este artículo 11:

En primer lugar con respecto al apartado a) se observa la necesidad de incorporar la referencia a la entidad titular del servicio/centro, puesto que las entidades también son objeto de inscripción en el registro y también la conveniencia de incorporar los servicios/centros de titularidad privada con la indicación de que hayan obtenido la preceptiva autorización, por lo tanto se propone la siguiente redacción del apartado a) de este artículo 11.1:

“La creación de servicios o centros de servicios sociales de titularidad pública, y de titularidad privada que hayan obtenido la preceptiva autorización, así como las entidades de las que dependan.”

Con respecto al apartado b) se observa la necesidad de incorporar las autorizaciones administrativas reguladas en el Decreto 40/1998, de 10 de marzo, que no vienen recogidas en dicho apartado pero que también son objeto de anotación según el artículo 10.3, por lo que proponemos la siguiente redacción del apartado b) del artículo 11.1:

“Las autorizaciones administrativas concedidas a las entidades de iniciativa privada para poder intervenir en la provisión y prestación de servicios sociales, para la modificación de la estructura o régimen funcional inicial y traslado de ubicación de servicios o centros.”

Se considera también necesario incorporar en dicho artículo 11.1 otros actos o hechos que según el artículo 10.3 son objeto de anotación en el registro como son el establecimiento de convenios, conciertos, por lo que se propone incorporar como apartado f) del artículo 11.1 el siguiente:

“f) Los convenios, conciertos y contratos suscritos con la Administración Pública”.

Por todo lo expuesto se propone la siguiente redacción del artículo 11.1:

“Serán objeto de asiento en el correspondiente Registro:

- a) La creación de servicios o centros de servicios sociales de titularidad pública, y de titularidad privada que hayan obtenido la preceptiva autorización, así como las entidades de las que dependan.
- b) Las autorizaciones administrativas concedidas a las entidades de iniciativa privada para poder intervenir en la provisión y prestación de servicios sociales, para la



modificación de la estructura o régimen funcional inicial y traslado de ubicación de servicios o centros.

- c) La homologación de servicios y centros de servicios sociales.
- d) Las comunicaciones relativas al:
 - 1º. Cambio de titularidad de un servicio o centro.
 - 2º. Cese de un servicio o de cierre de un centro de servicios sociales.
- e) Sanciones firmes por infracciones contempladas en la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales.
- f) Los convenios, conciertos y contratos suscritos con la Administración Pública"

- Artículo 12.4.

Este artículo dice así: *"Los asientos del Registro de extenderán en la lengua oficial de la Comunidad Autónoma del País Vasco en que aparezcan redactados los documentos que formalicen los actos de inscripción, si bien se garantizará en todo caso a efectos de certificaciones la traducción a cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi".*

En relación con dicho artículo entendemos que no resulta relevante regular el idioma en el que se extiendan los asientos por tratarse de trámites internos de la Administración. Cosa distinta es la información que desde los Registros se da a la ciudadanía o personas que lo solicitan a través de las certificaciones o notas informativas. En tal sentido entendemos que existiendo una normativa específica que regula el empleo de las lenguas oficiales en las relaciones de las Administraciones Vascas con la ciudadanía no resulta necesario incluir nada a ese respecto en el Decreto sobre Registros, puesto que en todo caso se habrá de cumplir con lo dispuesto en el régimen establecido en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, sobre normalización del uso del euskera.

Por todo lo expuesto, y por entender que la redacción de mismo es muy lioso y puede llevar a error, proponemos eliminar el apartado 4 del artículo 12.

- Artículo 16.2.

El citado artículo dispone: *"No será preciso presentar la documentación a que se refieren los apartados b) y c) del párrafo anterior cuando la entidad a inscribir conste inscrita en un registro público dependiente de la administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi".*



Bizkaiko Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Bizkaia

Gizarte
Ekintza Saila
Departamento
de Acción Social

En dicho caso, la Administración competente para la inscripción de la entidad en el correspondiente registro de servicios sociales recabará del registro público dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi en que la entidad esté inscrita la información pertinente acreditativa de la vigencia y regularidad de la entidad así como de la identidad de su representante legal.”

Entendemos que lo dispuesto en dicho artículo sería posible y perfectamente viable en el caso del Registro General de servicios sociales que depende del Gobierno Vasco, del que dependen también los Registros de Asociaciones y Fundaciones en los que están inscritas gran parte de las entidades que solicitan su inscripción en los Registros Forales. No obstante, creemos que en el caso de los Registros Forales la aplicación de dicho artículo supondría importantes retrasos en la tramitación de expedientes de inscripción, en los que en muchas ocasiones se dispone de muy poco tiempo por los plazos de las convocatorias de subvenciones. Por ello consideramos más apropiado limitar la aplicación de dicho artículo al Registro General del servicios sociales, quedando los Registros Forales fuera del ámbito de aplicación del mismo. .

Proponemos la siguiente redacción del artículo 16.2:

“Para la inscripción en el Registro General de servicios sociales no será preciso presentar la documentación a que se refieren los apartados b) y c) del párrafo anterior cuando la entidad a inscribir conste inscrita en un registro público dependiente de la administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi. En dicho caso, se recabará del registro público dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi en que la entidad esté inscrita la información pertinente acreditativa de la vigencia y regularidad de la entidad así como de la identidad de su representante legal.”

- Artículo 18.2.a).- Procedimiento de cancelación.

Dicho apartado dispone: “Se procederá de oficio a la cancelación registral de las inscripciones: En el supuesto de que se trate de entidades cuyos centros o servicios hayan sido autorizados, cuando se haya producido la revocación de la autorización administrativa.”

En el mismo se observa que falta por incluir la caducidad de la autorización, que también es causa de cancelación en el registro y como la revocación, una vez adoptada la resolución administrativa de caducidad, daría lugar a la cancelación de oficio.



Bizkaiko Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Bizkaia

Gizarte
Ekintza Saila
Departamento
de Acción Social

Por lo tanto se propone la siguiente redacción del artículo 18.2, en su apartado a):

“a) En el supuesto de que se trate de entidades cuyos centros o servicios hayan sido autorizados, cuando se haya producido la revocación o la caducidad de la autorización administrativa.”

- Artículo 19.2.

Este artículo dice: *“Las Administraciones públicas vascas comunicarán a los registros de servicios sociales correspondientes los conciertos, contratos y convenios establecidos con las entidades inscritas en dichos registros”*.

El citado artículo no plantea mayor problema en aquellos casos en que la Administración Pública y la entidad que establecen convenio/concierto/convenio estén en un mismo territorio, pero no queda tan claro para aquellos casos en que la administración pública y la entidad con la que establece un contrato/concierto/convenio están en territorios distintos. Por ello proponemos modificar la redacción de dicho artículo en los siguientes términos:

“Las Administraciones públicas vascas y las entidades públicas y privadas comunicarán a los registros de servicios sociales en los que estén inscritas, los conciertos, contratos y convenios establecidos.”

- Anexo: apartados J) K) L)

En relación con dichos apartados parece que únicamente contemplan la posibilidad de realizar asiento para dejar constancia de contrato/concierto/convenio en las inscripciones correspondientes a entidades privadas, por lo que teniendo en cuenta que entendemos que en la inscripción de las Administraciones Públicas también habría que realizar asiento de los contratos/conciertos/convenios que establezcan, consideramos más correcto modificar la redacción de los citados apartados en los siguientes términos:

“J) Contratos de/con la Administración.

K) Conciertos de/con la administración.

L) Convenios de/con la Administración.”



Bizkaiko Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Bizkaia

Gizarte
Ekintza Saila
Departamento
de Acción Social

Por último se considera necesario realizar una revisión del Decreto ya que se ha observado en algunos de los apartados del mismo (como por ejemplo los artículos 6.1 y 16.1.d) y en el Anexo datos de los asientos registrales) el empleo de términos o palabras que no serían conformes con un lenguaje igualitario.

Sin otro particular, reciba un saludo.



JUAN MARÍA ABURTO RIKE

DIPUTADO FORAL DE ACCIÓN SOCIAL

ANEXO (2)

**DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA LEY DE SERVICIOS SOCIALES
EN LO REFERIDO A LAS COMPETENCIAS DE GOBIERNO VASCO**

3 de noviembre de 2011

En este documento se hace un repaso de los pasos dados en los últimos meses en el desarrollo y aplicación de la Ley de Servicios Sociales y otras que afectan a los servicios sociales.

1. Órgano Interinstitucional de Servicios Sociales.

Regulado por el decreto 101/2010, de 30 de marzo.

Se han celebrado cuatro sesiones: la de constitución en junio de 2010 y las ordinarias de 26 de enero de 2011, 23 de junio de 2011 y 10 de octubre de 2011.

2. Plan Estratégico y mapa de servicios sociales.

Tras la aprobación del Plan Estratégico en el OISS de Junio de 2011 se ha presentado en el OISS de 10 de Octubre de 2011 el Mapa y Memoria Ejecutiva y Económica para su discusión y posterior aprobación.

3. Cartera de Prestaciones y Servicios.

El 10 de Octubre se hizo entrega en el OISS de una propuesta de Decreto para su análisis y debate por las Instituciones al objeto de llegar a un acuerdo para su aprobación a principios del 2012.

4. Participación económica de las personas usuarias.

Se ha realizado el estudio para el establecimiento de los porcentajes, a partir de los actuales precios públicos y tasas que para los diferentes servicios tienen en la actualidad las Diputaciones y Capitales.

5. Sistema de información de servicios sociales.

Está previsto que en Diciembre esté elaborado el sistema, quedando para 2012 la solución de la interoperabilidad.

6. Observatorio de servicios sociales.

Aprobado en el Consejo de Gobierno de 26 de Octubre de 2011.

7. Régimen de concierto del sistema vasco de servicios sociales.

Se ha elaborado un tercer borrador de decreto, cuyo texto se está trabajando en el marco de la mesa de diálogo civil. Se ha puesto a inicio a trámite la aprobación de un Decreto de Declaración de Interés Social de las Entidades del 3º Sector.

8. Instrumentos técnicos comunes de valoración.

En el Consejo del 8 de Noviembre se aprobará el Decreto Balora.

En cuanto a la elaboración del instrumento técnico de valoración de las situaciones de exclusión, se han realizado más de 30 sesiones de difusión del instrumento durante los meses de junio a octubre, en los que han participado más de 600 profesionales del sistema de servicios sociales. En estos momentos se están analizando las aportaciones para la elaboración de un nuevo documento.

9. Reordenación de la acción subvencional del Gobierno Vasco en el ámbito de la intervención social.

Este año se ha conseguido que la Orden sea efectivamente anticipada. El 14 de Noviembre saldrá publicada y el plazo de presentación de proyectos será hasta el 15 de Diciembre.

10. Coordinación sociosanitaria.

En febrero de este año se aprobó en el CVASS el documento de líneas estratégicas para la atención sociosanitaria en la CAPV

El plan tenía planes operativos territoriales, de los que darán cuenta a nivel territorial las Diputaciones y Sanidad y un plan de prioridades autonómicas. Entre estas últimas se citaban la innovación sociosanitaria (puesta en marcha del Centro de Innovación Sociosanitaria), la atención temprana (puesta en marcha de la comisión que está elaborando un decreto de atención temprana), avanzar en el modelo de atención en el domicilio (proyectos piloto de atención en el domicilio como Etxean Ondo), incorporación de las nuevas tecnologías en la atención en el domicilio (tele-asistencia en el marco de colaboración con Osarean), avanzar en nuevas fórmulas de financiación del gasto sanitario en las residencias de personas mayores (en el marco de la Fundación para la Innovación Sociosanitaria se va a poner en marcha un proyecto para definir este asunto).

11. Servicio público de mediación familiar.

Se ha asumido ya la gestión directa del servicio de mediación familiar de Álava y realizado la adjudicación del mismo para iniciarla en enero de 2012, con lo que los tres servicios públicos de mediación serían gestionados directamente por el Gobierno Vasco.

El Decreto del registro de personas mediadoras, que regulará el Registro y la Formación se enviará en julio a la Oficina de Control Económico.

12. Registro de servicios sociales.

Se ha traído a este Consejo la emisión del informe preceptivo.

13. Decreto 131/2008, de 8 de julio, regulador de los recursos de acogimiento residencial para la infancia y la adolescencia en situación de desprotección social.

Se han aprobado los protocolos de colaboración y coordinación referidos en el apartado 2 del artículo 10.

14. Decreto homologación y procedimientos de ECAI.

Prevemos su aprobación en un Consejo de Noviembre tras su adecuación al informe de la Comisión Jurídica Asesora

15. Gasto social.

En el último OISS se ha emplazado por parte de la Consejera a todas las Instituciones, que también están presentes en el Consejo Vasco de Finanzas, a llegar a un compromiso que garantice los recursos suficientes para el correcto desarrollo de la Ley 12/2008 de Servicios Sociales de tal forma que la misma no se convierta en una excusa para no alcanzar los acuerdos suficientes para su desarrollo.